



ACUERDO No. 034 DE 2009
(Junio 19)

Por el cual se aprueba la Política de Relaciones Exteriores de la Universidad Industrial de Santander.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad Industrial de Santander orienta su misión en los principios democráticos, el ejercicio libre de la cátedra, el trabajo interdisciplinario y la relación con el mundo externo.
- b. Que la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior, establece entre sus objetivos promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas en el ámbito nacional e internacional.
- c. Que una de las políticas del Proyecto Institucional de la UIS es la internacionalización orientada a asumir la educación superior en el contexto moderno de la globalización y crear con espíritu crítico las condiciones necesarias para posicionar a la UIS en interrelación con las comunidades académicas nacionales e internacionales.
- d. Que la UIS ha tenido múltiples experiencias de relaciones nacionales e internacionales que han dado importantes resultados en formación de profesores y estudiantes, proyección social y desarrollo institucional.
- e. Que una política de relaciones exteriores contribuye a la asimilación de la dimensión internacional en las funciones básicas de docencia, extensión e investigación.
- f. Que las relaciones exteriores son un medio para responder adecuadamente a la globalización, para captar los beneficios culturales y económicos y aprovechar las oportunidades que se ofrecen en el país y en el exterior para el desarrollo de la misión institucional.
- g. Que el Plan de Desarrollo institucional 2008-2018 establece una dimensión de la Universidad frente a la comunidad regional, nacional e internacional con objetivos, metas, actividades e indicadores coherentes con el propósito de fortalecer la institución en el ejercicio de sus funciones misionales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer la Política Institucional de Relaciones Exteriores para orientar, promover y desarrollar procesos de movilidad de personas, de intercambio de servicios y conocimientos y de cooperación interinstitucional, en los ámbitos nacional e internacional, orientados al mejor cumplimiento de las funciones misionales y al fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 2º. Orientar las relaciones exteriores de la Universidad según los principios universitarios de reconocimiento de pares, universalidad, responsabilidad, colaboración, eficiencia, eficacia, inclusión social y autonomía.

ARTÍCULO 3º. Establecer como propósitos generales de las relaciones exteriores de la Universidad los siguientes:

- a. Fortalecer la Universidad Industrial de Santander mediante programas de intercambio con universidades pares, en asuntos de gestión y administración universitaria, desarrollo académico, formación de profesores y estudiantes, prestación de servicios y otros ámbitos de interés común.
- b. Promover la capacidad de relación intercultural, el uso de otros idiomas y la formación para vivir y trabajar en un contexto internacional.



ACUERDO No. 034 DE 2009
(Junio 19)

- c. Ofrecer a la sociedad opciones de desarrollo basadas en el saber mediante la realización de eventos académicos, culturales y de transferencia tecnológica en el contexto de las relaciones exteriores.
- d. Ofrecer a la comunidad UIS opciones de desarrollo personal, en cumplimiento de la misión institucional, a través de programas de intercambio cultural, pasantías y programas de formación avanzada.
- e. Asesorar a la comunidad de egresados en sus opciones de formación permanente y de desarrollo profesional en el ámbito nacional e internacional.
- f. Asesorar a la comunidad universitaria en los asuntos legales, académicos y administrativos relacionados con la participación en programas de relaciones exteriores.
- g. Acompañar procesos de desarrollo de otras instituciones en el marco de nuestra misión institucional.
- h. Gestionar convenios para canalizar recursos de cooperación provenientes de fuentes de financiación nacional e internacional, como mecanismo de apoyo al logro de los objetivos misionales.
- i. Promover la visibilidad de la Universidad a escala nacional e internacional.

ARTÍCULO 4°. Las unidades académicas y administrativas y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria podrán proponer programas y convenios de relaciones exteriores. El Rector mediante Resolución establecerá el procedimiento para formalizar y realizar esas iniciativas en el marco de la política de relaciones exteriores y la misión institucional.

ARTÍCULO 5°. La Dirección de Relaciones Exteriores estará a cargo de las funciones de promoción y apoyo en la formulación y ejecución de los programas que desarrollen esta política, en coordinación con la Rectoría, las Vicerrectorías Académica, Administrativa y de Investigación y Extensión y las unidades académicas y administrativas, según la naturaleza de las actividades.

ARTÍCULO 6°. Para la ejecución de esta política, la Dirección de Relaciones Exteriores deberá:

- a. Presentar anualmente ante el Consejo Académico un plan de gestión acorde con la Política Institucional de Relaciones Exteriores.
- b. Gestionar y coordinar actividades con otras unidades administrativas y académicas y con instituciones externas a la UIS para ejecutar programas de acuerdo con el plan de gestión.
- c. Informar y asesorar a la comunidad universitaria sobre las actividades de relaciones exteriores con miras a su fomento y participación.
- d. Gestionar la protocolización de convenios con otras instituciones, promover el cumplimiento del objeto y de las actividades convenidas, efectuar el seguimiento y conceptuar sobre la continuidad de los mismos, con base en los resultados obtenidos.
- e. Promover la participación de la Universidad en organismos de cooperación, agencias, redes y eventos interinstitucionales de acuerdo con criterios de pertinencia, eficiencia, eficacia y colaboración.
- f. Presentar a la Rectoría informes semestrales sobre las actividades ejecutadas y el cumplimiento del plan de gestión.

ARTÍCULO 7°. La Dirección de Relaciones Exteriores contará con un Presupuesto de funcionamiento e inversión de acuerdo con el plan de gestión anual aprobado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,


JAIME CADAVID CALVO

Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL,


OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA